la empresa que resulte adjudicataria en el concurso público convocado al efecto.

Para el caso de que por circunstancias ajenas a la parte empresarial y sindical se retrasase la referida adjudicación del nuevo contrato, en virtud de Concurso Público del artículo 85 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sería necesario modificar la Tabla Salarial 2 quedando la misma de la siguiente forma:

Si el nuevo contratista comienza a prestar sus servicios a partir del 1 de julio de 2006, la Tabla 2 será de aplicación a partir del día 1 de julio de 2006 y sería la siguiente:

Tabla 1

Retribuciones del 1 de enero al 30 de junio de 2006

Categoría profesional	*Salario base*	*Asistencia*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	655,11	126,14

Tabla 2

Retribuciones del 1 de julio al 31 de diciembre de 2006

Categoría profesional	*Salario base*	*Asistencia*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	783,57	150,88

Si el nuevo contratista comienza a prestar sus servicios a partir del 1 de agosto de 2006, la Tabla 2 será de aplicación a partir del día 1 de agosto de 2006 y sería la siguiente:

Tabla 1

Retribuciones del 1 de enero al 31 de julio de 2006

Categoría profesional	*Salario base*	*Asistencia*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	655,11	126,14

Tabla 2

Retribuciones del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2006

Categoría profesional	*Salario base*	*Asistencia*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	809,25	155,82

Si el nuevo contratista comienza a prestar sus servicios a partir del 1 de septiembre de 2006, la Tabla 2 será de aplicación a partir del día 1 de septiembre de 2006 y sería la siguiente:

Tabla 1

Retribuciones del 1 de enero al 31 de agosto de 2006

Categoría profesional	*Salario base*	*Asistencia*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	655,11	126,14

Tabla 2

Retribuciones del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2006

Categoría profesional	*Salario base*	*Asistencia*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	847,73	163,23

Si el nuevo contratista comienza a prestar sus servicios a partir del 1 de octubre de 2006, la Tabla 2 será de aplicación a partir del día 1 de octubre de 2006 y sería la siguiente:

Tabla 1

Retribuciones del 1 de enero al 30 de septiembre de 2006

Categoría profesional	*Salario base*	*Asistencia*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	655,11	126,14

Tabla 2

Retribuciones del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2006

Categoría profesional	*Salario base*	*Asistencia*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	911,97	175,60

Si el nuevo contratista comienza a prestar sus servicios a partir del 1 de noviembre de 2006, la Tabla 2 será de aplicación a partir del día 1 de noviembre de 2006 y sería la siguiente:

Tabla 1

Retribuciones del 1 de enero al 31 de octubre de 2006

Categoría profesional	*Salario base*	*Asistencia*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	655,11	126,14

Tabla 2

Retribuciones del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2006

Categoría profesional	*Salario base*	*Asistencia*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1.040,51	200,35

Si el nuevo contratista comienza a prestar sus servicios a partir del 1 de diciembre de 2006, la Tabla 2 será de aplicación a partir del día 1 de diciembre de 2006 y sería la siguiente:

Tabla 1

Retribuciones del 1 de enero al 30 de noviembre de 2006

Categoría profesional	*Salario base*	*Asistencia*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	655,11	126,14

Tabla 2

Retribuciones del 1 al 31 de diciembre de 2006

Categoría profesional	*Salario base*	*Asistencia*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	1.425,71	274,53

2) Para el año 2007 las retribuciones salariales a percibir por los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio será el establecido en las Tablas Salariales expresadas a continuación:

Retribuciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007

Categoría profesional	*Salario base (x 14)*	*Asistencia (x 12)*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	820,04	157,90

3) Para el año 2008 las retribuciones salariales a percibir por los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio será el establecido en las Tablas Salariales expresadas a continuación:

Retribuciones del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008

Categoría profesional	*Salario base (x 14)*	*Asistencia (x 12)*
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	934,84	180,01

4) Para el año 2009 las retribuciones salariales a percibir por los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio será el resultante de aplicar a las tablas salariales del año 2008 un porcentaje de subida igual al I.P.C. real del año 2008.

Resto de categorías profesionales:

Las representaciones de los trabajadores y las empresas recogerán en las tablas salariales del convenio al resto de categoría profesionales, especificando para las mismas los importes que correspondan tras la aplicación de los mismos parámetros utilizados para calcular las subidas salariales de las Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Complemento de Antigüedad:

Durante la vigencia del convenio este complemento será de 18,03 euros por trienio. En el caso de las trabajadoras que tengan una antigüedad reconocida anterior al 1 de enero de 2000 los trienios se computarán desde esta última fecha (1 de enero de 2000).

Apartado de Gratificaciones Extraordinarias:

Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo semestral. La primera se devenga del 1 de diciembre al 31 de mayo y se abona el día 15 de junio, siendo su importe de una mensualidad de salario base mas antigüedad conforme a las cantidades que por dichos conceptos se hayan venido percibiendo en el período de devengo, y la segunda se devenga del 1 de junio al 30 de noviembre y se abona el día 15 de diciembre, siendo su importe de una mensualidad de salario base mas antigüedad conforme a las cantidades que por dichos concep-